



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: SINDY PAOLA ARIAS MINDIOLA.

DEMANDADOS: JAIME LUIS y LUIS MANUEL ARIAS ARIAS y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS FERNANDO ARIAS ARIAS (Q.E.P.D).

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00110-00

Seria del caso entrar a estudiar sobre la admisibilidad o rechazo de la presente demanda, sino fuera porque el escrito de subsanación fue presentado el 9 de abril de 2021 como puede observarse en la planilla de recepción de memoriales del Centro de Servicios para este Despacho, cuando la oportunidad para subsanar los defectos que adolecía había precluido.

En síntesis, el despacho inadmitió la demanda el 23 de marzo de 2021, auto que fue notificado por estado el 24 de marzo de 2021, por lo tanto los cinco (5) días empezaban a correrle el 25 de marzo, es decir, que el término para presentar el escrito de subsanación era el 7 de abril de 2021 (por la semana santa), presentándolo el 9 de abril de 2021.

En consecuencia, al no haberse subsanado en oportunidad las falencias señaladas en el auto que inadmitió la demanda, el despacho la RECHAZA, no ordenando su devolución toda vez que en estos momentos donde prima la virtualidad no hay documentos físicos de la misma solo anexos digitales.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a79deb40b05d2dfccea78308f8058facac0cc120817acfe930c24ef05fd1658**
Documento generado en 26/04/2021 10:31:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**